

Reforma laboral y actual espectro del derecho del trabajo* / Labor reform and the Current spectrum of labor law

* Recibido: 18 de mayo de 2012. Aceptado: 22 de junio de 2012.

Tla-Melaua, REVISTA DE CIENCIAS SOCIALES. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México / ISSN: 1870-6916 / Nueva Época,
Año 6 N° 33, Octubre 2012 — Marzo 2013, pp. 86-103.

RESUMEN

De cara a las transformaciones y actuales efectos de la reforma laboral, ha sido objeto de investigación y estudio elaborar un análisis sobre la naturaleza, estructura y perspectivas del derecho sindical y del trabajo. En este sentido nos hemos avocado a profundizar en la regimentación neoliberal de dos ejes basilares: 1. La naturaleza y estructura del derecho sindical y del trabajo, reparando en la teoría relacionista de derecho del trabajo, soporte e inspiración del derecho individual del trabajo, desatendida al extremo con las reformas actuales; marco teórico que dio soporte a la instauración y régimen de la estabilidad absoluta del empleo a partir de la incorporación del trabajador a su trabajo. 2. Con apoyo de la premisa anterior, se estudia la depredación e inaudita pauperización de las condiciones generales de trabajo: de la jornada de trabajo, los días de descanso y vacaciones, el régimen del salario y la participación de utilidades, amén de las restantes prestaciones de los trabajadores.

PALABRAS CLAVE

Teoría relacionista del Derecho del Trabajo, precarización de las relaciones de trabajo, reforma laboral, derechos humanos, derecho internacional del trabajo.

ABSTRACT

Looking to the present day transformations and effects on the labor reform that has been the subject of research and study to develop an analysis of the nature, structure and prospects of trade union and labor rights. In this sense, we have focused our attention in order to intensify the neo-liberal regimentation under two base axes: 1. The nature and structure of trade union and labor rights, considering the rationalist theory of labor law, support and inspiration of the individual labor law, underrated to the extreme subordinate to the current reforms; which gave theoretical support to the establishment and governance and the absolute stability of employment from the moment the worker incorporated into his work. 2. - In support of the above premise, we study the depredation and unprecedented impoverishment of the general conditions of the work: working shifts, rest days and holidays, the wage system and profit sharing, apart from the other employee benefits.

KEYWORDS

Rationalist theory of labor law, casualization of labor relations, labor reform, human rights, international labor law.

** Profesor investigador en la Universidad Autónoma Metropolitana, unidad Azcapotzalco, México. (hesanela@hotmail.com).

1. La teoría relacionista y la reforma del trabajo
2. Reforma y depredación de las condiciones generales de trabajo
3. Conclusiones

1. LA TEORÍA RELACIONISTA Y LA REFORMA DEL TRABAJO¹

Signado por la represión y la persistente violación a los derechos humanos del trabajo, el sexenio que culminó el presidente Felipe Calderón (2006-2012) promulgó al cierre de su gestión la reforma laboral más regresiva que pudiera recordarse en la magra evolución teórico práctica del derecho mexicano del trabajo. Pese al triunfalismo desplegado y la estulta arrogancia empresarial que logró plegar a sus afanes la “lozana” regimentación impuesta en desdoro de la dignidad y libertades de los trabajadores, legítima la ignominia de una reiterada explotación acentuada desde doce años atrás. Por lo mismo, puede hablarse de una auténtica mezquindad y regresión de la nueva reforma laboral.

Así, lejos de fungir como un derecho de clase, tutelar y reivindicador de los trabajadores, se pretende transformar el derecho sindical y del trabajo en un ordenamiento depredador de la fuerza laborante, convertido en protector e impulsor del capital. De un ordenamiento zafio que abandona, inclusive, el carácter de un derecho concertador abocado a procurar el equilibrio económico entre los factores de la producción, para trastocarse de un derecho protector de la justicia social en un derecho de clase pero promotor del capital.

Muy ajeno a los principios y perspectivas modernas del derecho social en desarrollo, este adefesio legal sólo parcha masiva y gravemente el sentido social de la ley, que la aleja de sus cometidos esenciales y la justicia social. Pero esta situación no termina ahí: inserto en un marco jurídico que solapa y legitima la explotación patronal, trastoca los puntales del derecho sindical y del trabajo. Se trata, por lo mismo, de un lamentable capricho que busca retrotraernos a los tiempos del liberalismo en el cual las relaciones de trabajo, individuales o sindicales, se regimentaban burdamente en el derecho privado, ya civil, ya mercantil.

Con su afán iusprivatista la reforma laboral opera un serio retroceso en la evolución del derecho del trabajo, pues en línea de principio lo somete,

¹ El presente texto es resultado de nuestras reflexiones en la cátedra y en la investigación en la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Azcapotzalco y en el Posgrado en Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México.

cuando menos formalmente a la teoría general de los contratos y de las obligaciones. Por lo que bien se ha afirmado en un marco equivalente al del derecho civil se pretende eliminar la relación tutelar e inclusive reivindicatoria del Estado hacia los trabajadores.

De tal suerte que acercándose también a la reglamentación del Código de Comercio, precipita la regulación de los trabajadores dentro del derecho de las cosas. Por lo que al legalizar las más descalificadas prácticas patrimoniales² reglamenta las renovadas relaciones de trabajo dentro de un modernizado esquema jurídico que regula la persona y la dignificación de los trabajadores como en la antigüedad romana: cual objetos transferibles, artículos de comercio.

O como bien se ha apuntado se pretende regularlo a través del derecho de las cosas, que pueden ser trasladadas de un patrimonio a otro; lo que no puede ocurrir con las relaciones de trabajo, toda vez que la pobreza laborante no puede ser entendida como cosa en el comercio. Se olvida que sobre todo el derecho sindical y del trabajo por su carácter social, esencialmente clasista, es el ordenamiento protector expreso, de y para los trabajadores. Tal era el soporte de la escuela del maestro De la Cueva, cuyo pensamiento fue determinante en la redacción de la Ley Federal del Trabajo vigente, violentada con esta reforma. Un ordenamiento presentado como de avanzada que con los pegotes infames que actualmente la caracterizan, quedó desvirtuado de su esencia modernizadora convirtiéndola en un bodrio que abiertamente camina por la libre de derecha.

Avalamos consiguientemente la aseveración de Oscar Alzaga de que

la pretensión de obtener la aprobación en tan poco tiempo (30 días) es para evitar el debate abierto y democrático de los intereses y derechos de los trabajadores y de los patrones; un debate indispensable, en virtud de que afecta seriamente a toda la sociedad... Agregándose que niegan, por lo tanto, el debate debido al abierto contenido de la reforma presidencial favorable a la patronal, que suprime, es evidente, la abierta participación de los trabajadores cuando sus derechos e intereses están en peligro.³

Sin embargo, el presidente Felipe Calderón afirmaba y repetía que ese era el camino necesario que reclamaba el mercado y la modernización en el

² Antonio, Marco, "Iniciativa de reforma laboral de FCH, más agresiva que la de Abascal y Lozano; debe rechazarse: Manuel Fuentes Muñiz." [Consulta: 10 de julio de 2012] Disponible en: <http://diario-juridico.com.mx/especiales-2/iniciativa-de-reforma-laboral-de-fch-mas-agresiva-que-la-de-abascal-y-lozano-debe-rechazarse-manuel-fuentes.html>.

³ Alzaga, Oscar, "Reforma laboral retrógrada y ultrapatronal." [Consulta: 25 de octubre de 2012] Disponible en: <http://m.vanguardia.com.mx/reformalaboralretrogradayultrapatronal-1383473.html>.

derecho comparado; visto que nuestra estabilidad económica tan sólo de esta manera podía retroalimentarse tanto en el orden interno como dentro de los marcos internacionales. Destacando como referencia, las severas crisis enfrentadas por diferentes países como Grecia, España e Italia que por no ajustarse a tiempo, habían caído en desgracia.

Dentro del estudio titulado modelo económico agotado y reforma laboral, Laura Juárez Sánchez⁴ censura rotundamente que la iniciativa aprobada por los legisladores vendrá a provocar, a no dudarlo, una sobreexplotación del trabajo y de la mano de obra en el país. Marco que seguramente abaratará, a no dudarlo, los costos de las grandes corporaciones, lo que no resultará determinante, permanente ni seguro para ganar ni mantener competitividad frente a otras economías como la china, la india, la coreana o las latinoamericanas, ni menos aún para atraer la inversión extranjera directa.

De donde puede inferirse que resultaba irrefutable que las malhadadas experiencias financieras adoptadas hasta ahora, contrastaban con la suficiencia, prosperidad y equilibrio que el país deberá mantener y que de seguro no enriquecerá con las reformas, dentro del juego global. Situación que sin embargo, a criterio del calderonato, requería de la modernización de las relaciones de trabajo ralentizadas por el peso de la enorme protección que confería el vetusto y gravoso aparato normativo iuslaboralista que hacía menester modificarlo. O lo que significaba flexibilizarlo.

Cabe resaltar que, con acierto, reiteradamente se cuestiona que “en la exposición de motivos que justifica la reforma se señala que su principal propósito consiste en crear más empleos. Absolutamente falso... Habida cuenta de que todas las reformas laborales de este tipo —realizadas en Latinoamérica y España, a partir de los años 90— sólo han generado empleo precario, eventual y por horas; y peor aún, desempleo y subempleo, con la subsecuente pobreza, emigración y delincuencia”.⁵

Sin embargo, como coronación de un sexenio deplorable por su insensibilidad y transgresión a los derechos, bienestar y aspiraciones de los trabajadores, que anticonstitucionalmente desconoció y antepuso el interés patronal a las normas inderogables, inalienables e imprescriptibles de la Ley Federal del Trabajo de 1970, el último día de su mandato puso en vigor sus lamentables reformas. Escándalo monumental que con enervante prepotencia no solo violentó el derecho laboral vigente sino todo el acervo social de los marcos jurídicos internacionales del trabajo, colocándonos en los más

⁴ Juárez Sánchez, Laura, “Modelo económico agotado y reforma laboral”. [Consulta: 1 de octubre de 2012]. Disponible en: <http://guerrerosme.blogspot.mx/2012/11/reforma-laboral-causará-nivel-inédito.html>

⁵ Alzaga, Oscar, “Reforma laboral retrógrada y ultrapatronal”. [Consulta: 25 de octubre de 2012]. Disponible en: <http://m.vanguardia.com.mx/reformalaboralretrogradayultrapatronal-1383473.html>

bajos niveles de los modelos que violan la democracia y derechos humanos sustanciales del trabajo.

Para algún sector de la doctrina “se necesita un nuevo modelo laboral que contrarreste la desigualdad estructural en el mercado de trabajo y promueva el mercado interno y otro tipo de competitividad... Menos rigidez legal y más efectividad en la protección frente a la pérdida del empleo, vía políticas activas y pasivas del mercado de trabajo. Más protección al individuo que al puesto de trabajo, confiriéndole seguro de desempleo... Y capacitación permanente”.⁶

Más en tono discordante es menester resaltar que con la reforma *in peius*, amén de desatender los soportes sociales del artículo 123 de la Constitución, se transgrede abiertamente la gama de comunicaciones y tratados internacionales. Destacándose al efecto, el Convenio Internacional del Trabajo número 87 sobre libertades sindical, elevado en el país a tratado internacional desde 1950. Asimismo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; la Carta de Organización de los Estados Americanos, y el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Se estima que de esta suerte en abierta transgresión a la declaración universal de los derechos humanos, esta contrarreforma laboral violenta los contratos por horas, temporales y eventuales a la nueva *manera* Calderón, que liberan al patrón de su compromiso de observar el respeto irrestricto del trabajador a su plena estabilidad en el empleo que, como hemos reiterado, nace del hecho objetivo de la iniciación de su trabajo o de su incorporación a su centro de labores. Lo cual resulta ostensible con las trampas hoy legitimadas formalmente, de evadir su compromiso de garantizar a los trabajadores “condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo” (artículo 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos).⁷

Precepto que se integra reivindicatoriamente con el derecho irrestricto de los trabajadores a la preservación y permanencia en el empleo; primera de las grandes violaciones del calderonato para transgredir el estado de derecho y el proceso de socialización del derecho sindical y del trabajo. Monumental transgresión de la reforma laboral que implica una obsesiva pretensión neoliberal por desatender el sentido y los reclamos de la justicia

⁶ Bensusan, Graciela, “Desigualdad, competitividad y reforma laboral en México”. [Consulta: 20 de junio de 2012] Disponible en: http://www.eclac.cl/mexico/noticias/2/39932/Graciela_BensusanUAM-X.pdf.

⁷ Antonio, Marco, “Iniciativa de reforma laboral de FCH, más agresiva que la de Abascal y Lozano; debe rechazarse: Manuel Fuentes Muñiz”. [Consulta: 10 de julio de 2012] Disponible en: <http://acoronamx.files.wordpress.com/2012/09/anc3a1analisis-de-la-iniciativa-de-felipe-calderc3b3n-septiembre-2012.pdf>.

social, en la especie referida a la solidaria preservación de los trabajadores frente al desempleo.

Por lo que conviene recordar que con la reforma se desoye la Declaración Universal de los Derechos del Hombre que consagra expresamente dentro del decretal arriba señalado, el derecho de toda persona a la libre elección de su trabajo, a partir de la premisa de que debe contar desde luego con el presupuesto del derecho a disfrutarla, obligación que se incumple al promover el sistema la desocupación globalizada para abaratar el mercado de trabajo.

Situación ampliamente censurada por los diferentes foros, como la Universidad Obrera que además de denunciar que resultaba obviamente atentatoria del trabajo de la digna pobreza laborante, enfatizaba que “dicha reforma laboral impulsada por el presidente Felipe Calderón y avalada por el poder legislativo legalizará la competitividad de la miseria, toda vez que con esta iniciativa la clase política apuesta al mismo modelo económico que ha hundido al país en el atraso económico y social, además de que resulta contraria al trabajo digno que impulsa la Organización Internacional del Trabajo”.⁸

Vergonzosamente, esta violación flagrante de los ordenamientos nacionales e internacionales del trabajo evidencia la ceguera y la irresponsabilidad calderonista, que olvida que ciertamente son precisamente los trabajadores quienes pueden y suelen operar las modificaciones idóneas. De su lucha han derivado y dependen las reivindicaciones: con la ley, sin la ley y a pesar de la ley; así lo muestra la historia.

En forma propositiva se pondera, en cambio, que el nuevo modelo laboral incluye “modalidades especiales para la inserción laboral de los jóvenes; así como la regulación de las relaciones triangulares y la responsabilidad de los beneficiarios... Más flexibilidad de salidas por causas objetivas, así como flexibilidad interna en lugar de externa”.⁹

Esta transgresión irracional y extrema no sólo hace anticipar reacciones muy delicadas en la dinámica económico-social, sino también en la vida de la sociedad política, al grado que se anticipa la promoción en cadena de más de 2 millones trescientos mil amparos contra la inconstitucionalidad de la Reforma. Amén de que debe recordarse que la gestación del derecho del trabajo surgió merced a la lucha articulada de los trabajadores en acopio de su instintivo derecho de autorreivindicación y autodefensa. De donde de

⁸ Universidad Obrera, “La reforma laboral causará un nivel inédito”. [Consulta: 28 de noviembre de 2012]. Disponible en: <http://guerrerosme.blogspot.mx/2012/11/reforma-laboral-causará-nivel-inédito.html>.

⁹ Bensusan, Graciela, “Desigualdad, competitividad y reforma laboral en México”. [Consulta: 20 de junio de 2012]. Disponible en: <http://www.eclac.cl/mexico/noticias/2/39932/GracielaBensusanUAM-X.pdf>.

frente a la injusticia, igual a la que hoy campea, los trabajadores impusieron el derecho sindical y del trabajo como un derecho de clase.

De esta suerte con un mundo de sandeces que la vida cotidiana desmentía, el sistema sostenía que la moneda no se devaluaba, ocultándose muy bien el destronque Inflacionario. Resultaba muy claro que ya los salarios se estancaban o directamente se precarizaban para aquellos elegidos que tenían el privilegio de conservar su trabajo. Esto sucedió de facto a lo largo del sexenio, con la amenaza constante de que pronto se legitimarían las modernas reformas del derecho del trabajo, que agregamos, el capital exigía.

Los conflictos recurrentes fueron y siguen vigentes desmintiéndose la falacia del sistema de flexibilizar el manejo y regulación de los salarios sujetos al poder financiero y político. Lo paradigmático es que la demagogia neoliberal en el gobierno resultaba y resulta desmentida porque la resistencia proletaria de los trabajadores en las minas continúa a contracorriente persiguiendo sus reivindicaciones. Sin embargo, es muy claro que la causa de este conflicto global es la insuficiencia cuando no la miseria de los salarios con que se retribuye a los trabajadores.

Frente a experiencias como éstas, la mentira repetida de la siniestra reforma, a lo largo del sexenio, que se alcanza finalmente a plasmar en derecho, en la víspera auténtica del cambio de poderes, no resuelve absolutamente nada pues, no promueve el progreso ni la dignidad de los trabajadores. Antes bien los precipita al hambre y a la tragedia. Esa es la regla maestra que cumpliendo el capricho del jerarca no hace más que revivir el más antiguo recurso del vetusto liberalismo transpersonalista que precipitó a la humanidad a las dos guerras mundiales.

Más volviendo a nuestro entorno, pese al final de la pesadilla sexenal más anti obrerista de que se tenga memoria en el marco del México moderno, cobra prístina importancia la siguiente interrogante: “¿que seguirá de concretarse la contrarreforma? Algunos dirán nada, pero no, el tiempo de los nada sucede comienza a agotarse. Harán bien los empresarios en aprovechar sus pingües ganancias para fortificar sus nuevos bunkers, que los aisle y proteja del creciente precariado, como dice el brasileño Antunes”.¹⁰

Dentro de una perspectiva de conjunto podemos decir en suma, que con los cambios actuales esta reforma abandona de manera intempestiva la esencia y naturaleza del derecho del trabajo, viniendo a significarse como la Ley Federal del Capital. Que en tanto violatoria de los derechos humanos y de los derechos humanos del trabajo, culmina su obra patética con toda una serie de principios, figuras e instituciones no sólo inconstitucionales sino

¹⁰ Palacios, Lylia, “Terquedad y paciencia empresarial.” [Consulta: 11 de agosto de 2012]. Disponible en: <http://fatmty.wordpress.com/2012/10/06/terquedad-y-paciencia-empresarial/#more-3651>.

abiertamente anticonstitucionales, pues contravienen el peso de las decisiones políticas fundamentales de nuestra Constitución.

Esta reforma de marras no sólo nos vuelve a la prehistoria sino que coadyuva irresponsablemente a romper el equilibrio que se acordó mantener con el constitucionalismo social, universalmente compartido, que en la especie se trastoca.

En la parte medular del derecho individual del trabajo esta reforma instaura, con triunfalismo, una mezquina política de empleos que evidencian, el ocaso del neoliberalismo laboral hoy tangible en las instituciones. Por ende, nos queda claro que se ciñe a la política de precarización inveterada del empleo, como la piedra de toque del transpersonalismo económico en todas las latitudes, que con los matices nacionales, pintorescos del calderonato, desbordan el panorama.

Por lo mismo, en el marco de esta impronta, pauperizando el trabajo y proliferando el desempleo, se pretende impulsar el desarrollo y atraer la inversión monetarista, prohibiendo sin ataduras, el trabajo temporal, por horas, eventual y de confianza, costeable para la empresa y preferido por las transnacionales. Cuadro inaudito que se redondea no sólo con la tolerancia de la subcontratación sino con la promoción abierta del *outsourcing*.

El adiós definitivo para el trabajo de base y las prestaciones inherentes; de la antigüedad, el aguinaldo y hasta la seguridad social. Razones determinantes no para colmar el pleno empleo, sino el desempleo global siempre abierto a la modernidad y al espíritu de superación, con su cauda incuestionable: violencia, emigración e indigencia.

Este capricho cumplido, seguramente ligado a importantes intereses financieros, no permanecerá inamovible, pues la historia se repite y a la opresión se acompaña la dinámica y la fuerza de la resistencia obrera. Sin dejar de ponderar que de la lucha y de la acción directa, de cara al liberalismo, a su violencia y excesos, surgió y se impuso de facto el derecho del trabajo. Por lo pronto recordemos con Francisco de Vitoria: al tiempo...

De esta suerte se detalla que “a pesar de tres décadas de estancamiento productivo y de un aumento alarmante de la pobreza en el país, la clase política al aprobar esta reforma profundizará aún más el retraso productivo y conducirá a la población a niveles de miseria inéditos en la historia del país”.¹¹ Integrándose a estas reflexiones se pondera que en abierto triunfalismo, a más de ocho décadas de la promulgación de la Ley Federal del Trabajo, la oligocracia económica y política está a punto de lograr sus propósitos: pues habremos de reconocer que en su capacidad de influir, esta

¹¹ Juárez Sánchez, Laura, “Modelo económico agotado y reforma laboral”. [Consulta: 1 de noviembre de 2012]. Disponible en: <http://guerrerosme.blogspot.mx/2012/11/reforma-laboral-causará-nivel-inédito.html>.

burguesía empresarial ahora no tuvo que irse de tumbos a manifestarse a la Ciudad de México, toda vez que para eso cuentan ya con un ejército de nuevos gobernantes (diputados, senadores y presidentes incluidos) prestos a salvaguardar el interés empresarial.¹²

Con esta punta de lanza y la complicidad manifiesta de nuestra justicia de consigna, no sólo en la máxima judicatura sino en las Juntas Federales y Locales de Conciliación y Arbitraje y de los gobiernos Federal y Estatales, la reforma comenzó a aplicarse mucho antes de que fuera promulgada por el Ejecutivo. Todas las depredaciones de la reforma anunciada comenzaron aplicarse, con total impunidad, en la solución de los juicios laborales. ¡Cosas veredes Sancho...!

2. REFORMA Y DEPREDACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

En esta vorágine de abusos, ante la ceguera y jactancia de los poderes políticos en turno, se inició el atentado letal contra el respeto y protección legal de los derechos fundamentales irrenunciables de los trabajadores a sus condiciones dignas generales del trabajo. De esta suerte y a despecho de la justicia social y del Estado de derecho, se legalizó por fin, la especulación de los salarios a criterio y capricho del patrón, práctica que se dirá con certidumbre, ya se asumía como regla desde mucho tiempo atrás.

Mas al final del sexenio ante la suficiencia del poder legislativo en ese tiempo, pasó imperturbable esta consigna ominosa, que logró institucionalizarse a ciencia y paciencia del pueblo expectante, que tras de su explotación volvió a ser desafiado impunemente. Formal aberración que festinaron patrones y gobernantes.

En este sentido se ha afirmado que las reformas estructurales buscan incrementar el capital, pauperizando las condiciones de vida y de trabajo; lo que equivale a hacer más eficiente la explotación y continuar acumulando ganancias. De manera que así se consiga abaratar la fuerza de trabajo y lograr promover al infinito el enriquecimiento de la fuerza liberal, al instaurar el sistema del empleo por horas de los trabajadores, obteniéndose, sin cortapisas, la generación de ganancias sobre ganancias para los empresarios.¹³

La reforma laboral ensombrece enormemente el espectro y los principios del derecho sindical y del trabajo, promoviendo abiertamente el neoliberalismo laboral, contemplado como el eje de la productividad y el desarrollo.

¹² Palacios, Lylia, "Terquedad y paciencia empresarial". [Consulta: 28 de septiembre de 2012] Disponible en: <http://fatmy.wordpress.com/2012/10/06/terquedad-y-paciencia-empresarial/#more-3651>.

¹³ Jiménez, Víctor. Reforma laboral. [Consulta: 30 de mayo de 2012] Disponible en: <http://www.cleta.org/elmachete/#portada>

Obsesiva concepción que ha operado un giro total orientado a destroncar los puntales y los fines del derecho social que norma e impulsa de manera irreversible la defensa y reivindicación de los grupos humanos homogéneos económicamente desvalidos.

Al pretender violentar el derecho irrenunciable a la estabilidad en el empleo, por añadidura inderogable e imprescriptible, la reforma calderonista pone en claro su compromiso con los grandes capitales, dejando como legado la obra formal que nulifique todos los principios formativos del derecho individual del trabajo; a partir precisamente de la legitimación de los contratos por horas, perentorios, a prueba o de capacitación, perfectamente integrados al *outsourcing* y al despido libre o a capricho.

Al apoyar sin escrúpulos el potencial exclusivo de la empresa, a despecho de que es manifiesta la inversión y predominio de los grandes capitales golondrinos, lo menos es que sus cómplices siempre manifiesten en la cúpula política un absoluto desprecio por la justicia social. Ajenos al peligro que reporta la explotación y el abandono que conduce a la miseria en detrimento directo de la paz y la concordia. Autocracia y regresión son, por tanto, la esencia y las perspectivas con que marcan el destino del trabajo y la digna pobreza laborante.

A diferencia de otros tiempos, la embestida es franca y sin limitaciones, con la intención manifiesta de preconizar globalmente el trabajo; buscándose a fin de cuentas, la desregulación sin cortapisas de la contratación de la fuerza de trabajo; reduciéndose consecuentemente las prestaciones sociales de los trabajadores, para de inmediato eliminar sus armas prioritarias de defensa y autorreivindicación como la libertad sindical, la contratación colectiva de trabajo y la huelga.¹⁴

Como arriba se apunta, aunque con eficacia declarativa, propiamente desde su amplio reconocimiento dentro de la ley, se deroga el derecho irrestricto de los trabajadores al empleo permanente y seguro como consecuencia de la especulación abierta de la globalización monetarista que convierte en mercancía el trabajo productivo de la inerme pobreza laborante. Desde luego, con el propósito evidente de romper el equilibrio entre los factores de la producción en favor del utilitarismo que permite a las empresas especular y abusar con la precarización de los salarios y las condiciones generales de trabajo y existencia.

Consecuentemente, a través de la reforma se desatiende al extremo, como nunca en nuestra historia, el compromiso gubernamental de coadyuvar a promover el pleno empleo regulando la condición de los trabajadores cual si se tratara de artículos de comercio, para flexibilizar su compraventa dentro del mercado global del trabajo. Destruyéndose en esta virtud, con la

¹⁴ *Ídem.*

plena complacencia de los empleadores, el párrafo primero del artículo 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que obliga al Estado a proteger el destino de los trabajadores contra el desempleo.

De manera tal que violentándose por añadidura, el derecho universal de los trabajadores a contar con las necesarias condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo, lejos de significarse como el gobierno del empleo, el calderonato los arroja al desamparo y a la incontenible pauperización globalizada. Consumándose así, como cierre, la cálida despedida de una era lamentable de mentiras y calamidades que con la miseria generalizada sólo engrosa los puntales de la inseguridad y la violencia por los que la sociedad ha atravesado.

En otro orden de ideas, con base en este *parteaguas*, la reforma de la ley apunta a la flexibilización del derecho mexicano del trabajo, regresándonos de un golpe al porfiriato.

En cuanto reclamos del desarrollo y de la expansión global, para protección y encumbramiento del trabajo en general, Felipe Calderón aventuraba y anticipaba un mundo de promisión para los trabajadores, lo que sostuvo enjundioso en su aparición final. Pero sus afirmaciones nunca se cumplieron y más bien aniquilaron, cuando menos formalmente, el derecho laboral. Con la flexibilidad ambicionada, en un verdadero sueño de opio el sistema intentó derogar no sólo derechos laborales, sino transgredir hasta desintegrarlos, los diversos principios puntales del constitucionalismo social.

Ciertamente con el desempleo global y la legalización del despido, entre las diversas formas de depredación de la contratación individual de trabajo, automáticamente se ha venido abajo la suficiencia y carácter remunerador de los salarios. Tema nodal que se agrava con el encarecimiento de la vida y su abatimiento progresivo con la especulación abierta en el mercado de trabajo. Por lo que en este contexto resultan sólo quimeras los derechos de exigir condiciones y salarios justos, dignos y remuneradores, pues depende del patrón determinar la cuantificación y permanencia de las remuneraciones.

Y por si ello no bastara, se derogan los salarios mínimos, que aunque siempre insuficientes en la praxis, ahora se desconocen, para sustituirlos por la nueva y ridícula figura de salarios mínimos infinitesimales que evidentemente no propenden a buscar el equilibrio entre los factores de la producción, ni menos aún a responder por la retribución menor que deberá de pagarse al trabajador asalariado para sufragar sus necesidades básicas. El salario que alcance a cubrir los reclamos de alimentación y vida del trabajador y su familia, además de aquellos que deriven del costo de la educación y sus placeres honestos.

Se precisa a este respecto, que tratándose del salario infinitesimal “al

autorizar la contratación por hora, semana y jornadas reducidas, se permite que el trabajador reciba una proporción del salario mínimo, que siendo tan bajo en nuestro país, inclusive menor al de Haití, nos hundirá sin remedio, en una mayor pobreza. Amén de que también golpeará más aún el casi extinto mercado interno, que en el marco de la grave crisis mundial que hoy se desata resulta indispensable ya fortalecer”.¹⁵

Cabe ponderar ahora que en contraste con el triunfalismo ostentado en el sistema al imponer la reforma, se denuncia con datos precisos los estragos provocados y el peligro de aplicarla, se denuncia “la masificación de la pobreza y una creciente desigualdad social que se expresan en los 60 millones de mexicanos en situación de pobreza por los tan bajos ingresos; en los 2.7 millones de desempleados, y en los 13.9 millones de personas que sobreviven en la informalidad. Se trata de algunos de los saldos más visibles de una política que sacrifica el poder adquisitivo de los salarios para controlar la inflación, pero que resulta en cambio, manifiestamente inoperante para efecto de proveer un crecimiento sostenido y sustentable de la economía o para generar los empleos que el país requiere en función del incremento poblacional”.¹⁶ Con lo cual se deja entrever que la pauperización de los salarios y la pobreza creciente no serán la solución.

Con respecto a la eficacia y los alcances de las modificaciones, Fuentes Muñiz¹⁷ manifiesta que no sólo se agotan en el marco restricto de los operarios con los empleadores, en las empresas privadas, sino que realmente alcanza a la totalidad de los trabajadores, incluyéndose en este contexto a los trabajadores de los organismos descentralizados, a los empleados públicos federales y estatales, así como a los empleados del gobierno del Distrito Federal y aquellos municipales.

Contra las demagógicas promesas de incrementar el progreso, la productividad, la competitividad de las empresas, del aumento global del empleo, la reforma pretende aniquilar la permanencia en el trabajo, a la vez que permite agilizar la movilidad total. De forma concomitante legítima y favorece el despido impune de los trabajadores, por lo que condiciona la estabilidad en el empleo a la productividad impuesta en forma unilateral por los patrones. En detrimento directo, claro está, de la bilateralidad obligada en las relaciones de trabajo.

¹⁵ Rabelais, “PRD: porque rechazamos la iniciativa Calderón”. [Consulta: 28 de septiembre de 2012] Disponible en: <http://reforma-laboral-2011.blogspot.mx/2012/09/prd-por-que-rechazamos-la-iniciativa.html>

¹⁶ Movimiento por la Soberanía Alimentaria y Energética, los Derechos de los Trabajadores y las Libertades Democráticas, “Frente Amplio Social. Convocatoria para enfrentar las reformas estructurales neoliberales”. [Consulta: 31 de octubre de 2012] Disponible en: <http://reformalaboral-2011.blogspot.mx/2012/10/frente-amplio-social-para.html>

¹⁷ Antonio, Marco, “Iniciativa de reforma laboral de FCH, más agresiva que la de Abascal y Lozano; debe rechazarse: Manuel Fuentes Muñiz”. [Consulta: 10 de julio de 2012] Disponible en: <http://acoronamx.files.wordpress.com/2012/09/anc3a1llisis-de-la-iniciativa-de-felipe-calderc3b3n-septiembre-2012.pdf>

Flexibilizar, nos exaltaron, es modernizar el ordenamiento laboral, ajustarlo a los reclamos de la productividad: la desregulación de las normas laborales cuyo ejercicio libremente acelerado habrá de encontrar el equilibrio, promover el desarrollo y la verdadera paz. Asegurando que flexibilizar el derecho del trabajo era desaparecerlo del mundo económico global, para permitir el libre juego del auténtico capital emprendedor que promoviera el progreso y atrajera la inversión, misma que sólo de este modo podría resultar costeable y factiblemente operativa. De manera que del changarrismo se evolucionará al transpersonalismo sin fronteras y al neoliberalismo laboral.

En suma, se puede afirmar con espíritu crítico que con la reforma laboral se opera el destroncamiento general de la protección a las relaciones de trabajo, partiendo de la premisa de intentar convertir al trabajo en mercancía; el aniquilar la estabilidad en el empleo y, por lo tanto, terminar con los contratos de planta; en habilitar la jornada discontinua en desdoro manifiesto del derecho a la antigüedad; para dar en fin, espacio al despido libre e irrestricto.¹⁸

Por cuanto atañe al *outsourcing*, se destroncó abiertamente la teoría relacionista, inherente a la justicia social, al suprimir la responsabilidad solidaria entre patrón e intermediario, legalizando de manera consecuente el fraude laboral, habilitándose al caso la evasión ostensible del patrón, con respecto a sus obligaciones laborales y sus responsabilidades, sin ocultar el propósito directo de romper abiertamente con el concepto empresa.¹⁹

Lo que se torna inaudito es esa intención de hacer creer que con esa flexibilidad y la desaparición de los derechos sociales, abriendo el camino al capital, como en siglos anteriores, ampliamente superados, el país prosperará. Sin embargo, “Se ratifica uno de los peores instrumentos de la irresponsabilidad laboral, el *outsourcing*, que ha sido profundamente criticado, no tan sólo en México, por lo que tiene de fraudulento”.²⁰

Y la conclusión es clara, que debe entenderse natural, inherente a la modernidad que los menesterosos mueran dada su mediocridad, e igualmente que los viejos sean desplazados de los puestos de trabajo, dado su creciente costo y evidente improductividad. Y con este afán no oculto, los reformadores expresaron e hicieron creer que el mundo laboral será para los jóvenes, que contarán con prometedor carrera laboral hasta los 40 años. Ciertamente, porque la flexibilidad es libertad para quien desee lucrar pero consiga ganar. Por lo mismo se ha afirmado que “no puede haber mercado cuando faltan los salarios. Además de que para facilitar los despidos se limitan los salarios vencidos a un año, lo que no resuelve el problema del des-

¹⁸ *Ídem.*

¹⁹ *Ídem.*

²⁰ De Buen, Néstor, “Otra reforma laboral”. [Consulta: 17 de septiembre de 2012] Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2012/09/15/opinion/018a1pol>.

empleo, sino que simplemente ayuda a las empresas a sufrir un poco menos con los despidos injustificados”.²¹

De esta suerte, se ha denunciado que ha sido obsesión en el sistema “imponer el pago por horas (en donde un trabajador de medio tiempo sólo ganaría \$29 diarios); o el que los trabajadores se encuentren sujetos a períodos de prueba hasta por seis meses, lo que permite al patrón despedir sin ninguna indemnización, amén de que se tolera abiertamente la subcontratación con los famosos *outsourcing* (los establecimientos dedicados a administrar los recursos humanos), al que acuden las empresas para evadir sus responsabilidades contractuales”.²² Se aclara, al efecto, que se trata de la tercerización donde no hay contratos colectivos, el pago se realiza a destajo, amén de que tampoco se cubren el otorgamiento de uniformes, herramientas, prestaciones ni seguros; donde los trabajadores no generan antigüedad y se logra conseguir, en fin, el abaratamiento progresivo de la fuerza de trabajo.²³

En la lógica presidencial de ese momento se sostuvo, hasta el cansancio, que la flexibilidad se entiende como recobrar en las raíces la ley del más fuerte: capaz de aniquilar a la competencia. Más con la reforma puesta en práctica se nos retornó a los tiempos en que el credo era el poder, el éxito pleno personal y la ley del más audaz; el imperio de la selva y el equilibrio brutal. Por lo que resulta inadmisibles la inaudita positivación de esta concepción absurda, antagónica a la solidaridad, al trabajo dignificador y a la justicia social.

Vemos así articuladas una serie de figuras, paradigma del suceso y el equilibrio global, para sus promulgadores: una concepción elaborada, tan extravagante y tan errada, que al concentrar el poder en la autocracia liberal, prohija la concentración de la riqueza y el acceso cultural en el poder oligárquico, mezquino, insaciable y desintegrador, ícono de la violencia y la destrucción global. Es el retorno al pasado dentro de un entorno trágico: El imperio de la explotación mundial que de forma paulatina va invadiendo no tan sólo los mercados, sino los diversos centros de trabajo en el marco de toda la nación.

Puede desprenderse, en suma, que concretamente aterrizada en el mundo laboral, esta reforma proyecta la miseria moral del poder financiero que incrustado en el manejo del país, viene a exacerbar los ánimos y fortalecer la resistencia de los trabajadores en los campos, en las minas o en las urbes del país. Lo que fatalmente es previsible si no se encauzan las cosas por una nueva alternativa racional. Por lo tanto, desde esta perspectiva permitir

²¹ *Ídem.*

²² Jiménez, Víctor, “Reforma laboral”. [Consulta: 30 de mayo de 2012] Disponible en: <http://www.cleta.org/elmachete/#portada>.

²³ *Ídem.*

el abandono de la plena tutela laboral, legitimando el *outsourcing*, el despido colectivo y el trabajo perentorio, por horas y temporal, como línea de principio, es precipitar el caos y la violencia social.

En este sentido se ha firmado que “como si no bastara la carestía, el desempleo, la violencia y el autoritarismo en que dejara sumido al país, Calderón quiere finalizar su gestión, con una reforma laboral que legalice e inclusive profundice las ya de por sí precarias y esclavizantes condiciones en las cuales labora la gran parte de la clase trabajadora en el país”.²⁴ Ahondando las diferencias de *los de arriba* contra la pobreza obrera, en una estrategia que marca la herencia del sexenio a la vida y futuro de México, contando con el aplauso de la jerarquía eclesiástica, de las cámaras patronales y los grandes organismos del imperialismo, como la OCDE, evidenciando su impronta claramente reaccionaria y antiobrera.²⁵

Experiencia inédita que conduce a extremos, cuando por capricho del poder político en acopio de un presidencialismo a rajatabla, escudado formalmente en los más reprobables fundamentos, pasa por encima del estado de derecho, la justicia social y los derechos humanos de los trabajadores. El imperio fáctico monetarista del desconocimiento y supresión de los más serios soportes del constitucionalismo social universal unánimemente consagrado. Razón que en este momento representa la única alternativa para hacer real y tangible la promoción y eficacia del derecho sindical y del trabajo patrio; lo que equivale a decir la denuncia mundial de este flagrante atentado a los derechos humanos y a la paz universal.

3. CONCLUSIONES

No cabe la menor duda de que particularmente en el sexenio que recién concluyó, la oligocracia colmó a plenitud sus intereses, insertándose para garantizarse y cubrir sus ambiciones dentro del proceso productivo en el marco de un derecho traicionado, altamente ponderado, a través de muchas décadas, como un derecho de clase, exclusivo de y para los trabajadores.

No puede dejar saldo positivo alguno una contrarreforma laboral que ha prohijado el desempleo como el supuesto y soporte de la productividad y el desarrollo, abaratando al extremo el mercado de trabajo, para cimentar, en la pauperización abierta del empleo, la oportunidad de las empresas para lucrar con la vida, la inseguridad y la miseria de la digna pobreza laborante.

Por lo mismo, se entiende inadmisibles que el retroceso llegará al extremo de desconocer y derogar la teoría relacionista del derecho del trabajo, que

²⁴ Alzaga, Oscar, “Reforma laboral retrógrada y ultrapatronal”. [Consulta: 23 de octubre de 2012] Disponible en: <http://m.vanguardia.com.mx/reforma-laboral-retrogradayultrapatronal-1383473.html>.

²⁵ *Ídem*.

en principio se inspirara en la estabilidad absoluta en el empleo, misma que surge a partir de la incorporación del trabajador a su trabajo; basándose en la premisa de que los derechos laborales son irrenunciables y también imprescriptibles. Sistema tutelar inmejorable, que poco se respetó por empresas y juntas de conciliación y arbitraje, que hoy pretende derogarse sustituyéndolo con la instauración del trabajo eventual, por horas y temporal o en su caso, desplazado por la abierta praxis y utilización de los contratos a prueba o de capacitación.

Retrógrada por esencia resulta, por lo tanto, esta reforma que abate los mínimos legales para garantizar a los trabajadores condiciones generales de trabajo decorosas, suficientes y remuneradoras; al extremo de desaparecer el salario mínimo continuando con su mística de pauperizar los salarios suficientes, irreductibles e irrenunciables. De idéntica manera se continúa con las restantes obligaciones patronales de respetar y cumplir los principios protectores de la jornada de trabajo, los descansos, las vacaciones, la participación de utilidades y demás prestaciones laborales.

El colmo viene a alcanzarse cuando la reforma legitima la práctica del *outsourcing* para que los patrones eludan la existencia de las relaciones de trabajo y con ello consigan defraudar plenamente a sus trabajadores, Estado y derechohabientes de las cuotas y retribuciones por Seguridad Social. Por lo que, en suma, se torna a las épocas aciagas en que los trabajadores quedaban a merced de las empresas, en una tortuosa servidumbre humana, a la que hoy sólo le faltan los amos de horca y cuchillo.

El entreguismo ostensible de la reforma no supera la vergüenza de haberse apartado de la razón y la esencia del derecho del trabajo, demostrando mediante su triunfalismo hasta el último día de sus gestiones, significarse y salir, de cara a las realidades, como el verdadero campeón del desempleo.

La regresión es salvaje, a la altura de los nada nuevos juicios de quienes siempre advirtieron el peligro que se avecinaba. Mas nunca llegamos a pensar en que se ostentara como “gobierno del cambio” aquel que iniciara y terminara traicionando la vida democrática, la soberanía de la constitución y los derechos sociales, reconocidos no tan sólo por la tradición histórica al derrumbe de la dictadura, sino como alternativa de solución y esperanza para el mundo tras la segunda posguerra.

Esta reforma se acuña con el peso e imposición de las empresas cobijadas con la plena complacencia del sistema y el consenso del *charrismo*, que en esta ocasión legitimaron las añejas chicanas patronales, para trastocar la fuerza y la eficacia formal de los derechos laborales. Fue el escarnio de los derechos obreros y la falta de respeto a las libertades o formas de auto-defensa de los trabajadores, en la actualidad reconocidas como derechos humanos; mismos que aunque quieran soslayarse constituyen las razones

y los claros detonantes de la resistencia obrera para conseguir, por propia cuenta, sus legítimas reivindicaciones.

Tememos muy seriamente no tan sólo las movilizaciones proletarias que pueden resultar justificadas, sino los estragos que causarán a los trabajadores, arrojados a las leyes del mercado, ahora globalizadas y a merced de los patrones. La irresponsabilidad y prepotencia que entraña esta reforma es muestra del fracaso del sistema que la promulga.

El bagaje que arroja esta ignominia no sólo violenta el estado de derecho, sino que estimula y precipita la abierta sobreexplotación de los trabajadores, el masivo desempleo, la embestida letal a las condiciones decorosas de existencia, sin olvidar los derechos sindicales. Ahora no sólo como una amenaza, largamente repudiada y postergada, sino como un hecho consumado por interés y capricho del gobierno de la oligocracia.